

INFORME DE VALORACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES PRECEPTIVOS DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA, PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MODALIDAD FCD).

1.- TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA

Mediante Resolución de esta Dirección General de 15 de octubre de 2025 se acordó la realización del trámite de audiencia e información pública del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a clubes y secciones deportivas de Andalucía, para el fomento del deporte en edad escolar y de personas con discapacidad (modalidad FCD), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1, apartado b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo dispuesto en el citado artículo y debido a la naturaleza de las entidades a las que la norma se dirige (clubes y secciones deportivas andaluzas), se ha estimado procedente someter el texto a audiencia a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupan y representan a los posibles beneficiarios y cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, es decir, las Federaciones Deportivas andaluzas, la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas y la Fundación Andalucía Olímpica.

Asimismo, se considera necesario someter el texto a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona o entidad interesada pueda presentar observaciones directamente.

En consecuencia, se resolvió la apertura de trámite de audiencia a la ciudadanía, concediéndose a tales efectos un plazo de 15 días hábiles a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupan o representan y cuyos fines o determinados fines guardan relación directa con el objeto de la disposición:


- Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (CAFD)
- Todas las Federaciones Deportivas de Andalucía
- Fundación Andalucía Olímpica

Tanto el borrador de la Orden como la Resolución de trámite de audiencia fueron objeto de publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en el apartado: Servicios y trámites > Participación > Todos los documentos sometidos a información pública.

Con fecha 15 de octubre de 2025 se procede a la publicación del referido trámite de audiencia en el portal de transparencia, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles para presentar alegaciones, comprendido desde el 24/04/2025 hasta el 21/05/2025.

Estadio de La Cartuja
Torre Norte. Puerta 16
41092 - Sevilla



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	05/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9DDRK2ESBXT2WM3VEXP6AMLH	PÁG. 1/6	



Igualmente, se publica en el BOJA núm. 202 de 21 de octubre de 2025, la Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, por la que se abre el plazo de información pública del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a clubes y secciones deportivas de Andalucía, para el fomento del deporte en edad escolar.

En dicha Resolución de acordaba someter el proyecto normativo a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de Orden citado con la finalidad de que se formularan alegaciones por cualquier interesado.

Simultáneamente se procede, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía (Notific@), al envío de carta certificada a todas las Federaciones Deportivas andaluzas, a la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (CAFD) y a la Fundación Andalucía Olímpica, como entidades representativas de los ciudadanos interesados en el procedimiento, informándoles del trámite de audiencia para que aleguen lo que estimen conveniente al borrador de la Orden, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de entidades obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos.

2.- ALEGACIONES RECIBIDAS DE LOS INTERESADOS

Finalizado el trámite de audiencia y el período de información pública, no se han recibido alegaciones.

3.- INFORMES PRECEPTIVOS RECIBIDOS

Respecto de los informes preceptivos recibidos a la fecha de emisión de este informe, se hacen las siguientes observaciones:

1.- Informe de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Cultura y Deporte, emitido con fecha 03/11/2025.

En dicho Informe se ponen de manifiesto las siguientes observaciones:

- Observaciones sobre la pertinencia de género.

Como se pone de manifiesto en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), el Centro Directivo concluye que el proyecto normativo puede tener previsiblemente un impacto de género positivo, por su contribución al objetivo de fomentar la participación efectiva de las mujeres en las actividades y competiciones deportivas, en este caso, circunscritas al ámbito del deporte escolar.

En el proyecto de orden se recogen las siguientes medidas para fomentar la igualdad de género:

En el Preámbulo se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la orden. Por otra parte, se exige que en la información o publicidad que se efectúe en relación con esta subvención se utilice un lenguaje no sexista. Además, todos los materia-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	05/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9DDRK2ESBXT2WM3VEXP6AMLH	PÁG. 2/6	



les, imágenes, y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles, y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

A la vista de los argumentos indicados, el Centro Directivo emisor ha realizado una estimación sobre la pertinencia y el impacto de género con la aplicación de estas ayudas, indicando en la MAIN que es pertinente al género y su impacto es positivo.

Igualmente, esta Unidad de Igualdad de Género considera que el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a clubes y secciones deportivas de Andalucía, para el fomento del deporte en edad escolar y de personas con discapacidad (modalidad FCD) no sólo tiene en cuenta el principio de igualdad y la transversalidad de las actuaciones, si no que también aplica la intersectorialidad al considerar a las personas en su situación personal por disfuncionalidad, lo cual resalta que sea una normativa pertinente al género y positiva.

- Incorporación de principios y objetivos de igualdad.

El proyecto de orden contiene referencias específicas a la normativa y a los principios de igualdad, manifestando expresamente que en el Preámbulo se hace mención a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, argumentando que se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la orden.

- Datos cuantitativos y cualitativos.

En el contenido de la MAIN redactada por el centro directivo, concretamente en su epígrafe 6.1. Impacto de género, NO se han incluido datos cuantitativos y cualitativos de la situación actual del espectro social andaluz al que van dirigidas estas ayudas, valores muy necesarios para poder evaluar a posteriori el impacto que han tenido las ayudas y para poder conocer con más cercanía en qué condiciones se encuentra el sector.

Es importante considerar que las ayudas públicas precisan de un análisis que evidencie el impacto que la norma ha tenido en la sociedad a la que se dirige. Realizar una evaluación de los resultados obtenidos y establecer las correcciones y mejoras que se estimen necesarias. Para ello, los datos cuantitativos y cualitativos ofrecen un punto de partida y de seguimiento imprescindibles para entender la evolución y el impacto que el proyecto de orden haya tenido durante y después de su ejecución. Sirven, asimismo, para poder obtener un posterior análisis fundamentado en comparaciones, evaluación y conclusiones que ayudan en la toma de decisiones y, sobre todo, en el impacto real que esta convocatoria de subvenciones.

Centro Directivo: En el apartado Impacto de Género se incluyen datos cuantitativos y cualitativos de la situación actual del espectro social andaluz al que van dirigidas estas ayudas.

- Indicadores.

Sería recomendable definir indicadores de género que permitan recoger datos para cuantificar y calcular en términos matemáticos la repercusión y el impacto de esta línea de ayudas.

Centro Directivo: Se incluye el siguiente indicador de género: “Incremento en el número de deportistas femeninas en edad escolar o con discapacidad que poseen licencia federativa, con respecto al año anterior.”

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	05/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9DDRK2ESBXT2WM3VEXP6AMLH	PÁG. 3/6	



- Revisión del lenguaje.

De acuerdo con los artículos 4 y 9, sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros/as, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Se ha constatado que en el borrador del proyecto de orden y demás documentación anexa se ha cuidado el uso del lenguaje, evitando la discriminación por motivo de sexo, habiéndose utilizado, casi siempre, en la redacción un lenguaje que facilita la visibilización tanto de las mujeres como de los hombres en todos los aspectos tratados.

2.- Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, emitido con fecha 28/11/2025.

Se hacen las siguientes observaciones:

- Analizados por este centro directivo el texto del proyecto de Orden de la actuación, el Cuadro Resumen, así como la MAIN, se observa que el escenario económico propuesto contempla un gasto anual por convocatoria de 600.000 euros, durante el período 2026 a 2028. En consecuencia, se desprende la ausencia de incidencia económica de la actuación en el ejercicio 2025.

- Respecto al ejercicio 2026, hay que señalar que el proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026, tiene consignados créditos suficientes en la partida presupuestaria propuesta por la sección presupuestaria de la Consejería de Cultura y Deporte para el gasto propuesto. No obstante, en todo caso, deberá atenderse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la citada Ley del Presupuesto.

- En cuanto a los futuros ejercicios presupuestarios 2027 y 2028, la correspondiente dotación deberá contemplarse, dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se apruebe por el Consejo de Gobierno, ajustada a la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, deberá atenderse a las disponibilidades presupuestarias que finalmente sean aprobadas por la correspondiente Ley del Presupuesto.

- Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Centro Directivo: las conclusiones del Informe no afectan ni a la MAIN ni al borrador de Orden.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE LA O RUS RUFINO	05/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmF9DDRK2ESBXT2WM3VEXP6AMLH	PÁG. 4/6	



3.- Informe de la Intervención General, emitido con fecha 02/03/2026.

Se hacen las siguientes observaciones:

- Sobre la adecuación del gasto. La partida presupuestaria que consta en la memoria de análisis de impacto normativo, de fecha 20 de febrero de 2026, de la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte, es adecuada a la naturaleza del gasto de las subvenciones que se proyectan tramitar.

- Obligaciones tributarias, Seguridad Social e ingresos de derecho público de la Junta de Andalucía. En el apartado 4.d) del cuadro resumen se establece las excepciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria en cuanto a las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, por remisión a lo dispuesto en el artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

(...)

En el caso objeto de este expediente, cuyos beneficiarios potenciales son los clubes y las secciones deportivas, no están dentro de los límites previstos en el artículo 29. 1. a) y b) de la Ley 8/2025, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026, por lo que, en principio, no se puede acoger a esta excepción, salvo que se así se determine por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente, cuando existan razones de interés público, social, económico o humanitario, de conformidad con los artículos 29.3 y 29.1.c) de la Ley de Presupuesto citada.

Centro Directivo: En el apartado 4.d) del cuadro resumen denominado Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, se marca el apartado “No se establecen” por lo que se deja sin efecto la no obligación de acreditar de que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no son deudas en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

- Plan estratégico de subvenciones. La línea de ayuda contemplada en el proyecto de bases reguladoras objeto de este informe está prevista en el epígrafe 3.3.1. Líneas de subvenciones del área de Deporte, Línea 3.05 del Plan Estratégico de Subvenciones de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deporte para el período 2023-2025, aprobado por la Orden de 15 de mayo de 2024 (BOJA número 97, de 21 de mayo).

- Justificación del uso de herramientas de automatización para la tramitación de las subvenciones. La disposición final primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante RPCS), establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para posibilitar que la tramitación administrativa de los procedimientos de concesión de subvenciones sea completamente electrónica.

La Instrucción 2/2025 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se delimita el alcance del informe sobre los proyectos de normas reguladoras de subvenciones cuya tramitación contemple el uso de herramientas de automatización, establece los criterios para verificar que el empleo de medios automatizados queda suficientemente justificado, a efectos de valorar el nivel de automatización descrito y su posible impacto en la modalidad de control a aplicar. En lo relativo al uso de medios electrónicos y/o automatizados, el proyecto de bases reguladoras establece lo siguiente: la tramitación del procedimiento debe ser exclusivamente por vía electrónica atendiendo al principio de simplicidad y eficiencia. Además, se recuerda la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

05/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmF9DDRK2ESBXT2WM3VEXP6AMLH

PÁG. 5/6





obligatoriedad de relacionarse con la Administración utilizando solo medios electrónicos en base a la Ley 39/2015. Por su parte, en la memoria de análisis de impacto normativo se prevé factible tanto la digitalización como la automatización del procedimiento.

Dado que el órgano gestor en su proyecto de bases reguladoras no describe el uso de herramientas de gestión electrónica a emplear en la tramitación del procedimiento más allá de lo citado en el párrafo anterior, esta Intervención General carece de elementos que permitan emitir un pronunciamiento sobre la justificación del uso de herramientas de digitalización y/o automatización.

Centro Directivo: Al margen de lo ya señalado en lo que respecta a la tramitación del procedimiento exclusivamente por vía electrónica, tanto en la fase de Anexo I de solicitud, como en la fase de Anexo II de alegaciones/aceptación/desistimiento/reformulación y presentación de documentos, como en la fase de Anexo III de Justificación, se ha solicitado al responsable TIC de la Consejería de Cultura y Deporte la actualización del tramitador de subvenciones INCENTIVA, para automatizar toda la tramitación de las subvenciones (propuestas provisional y definitiva, resolución de concesión, notificación, justificación, etc).

- Forma y secuencia de pago. De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, en el apartado 24 del cuadro resumen se prevé un anticipo del 100% al ser la cuantía máxima de la subvención 6.000 €, tras la publicación de la resolución de la concesión.

- Plazo y forma de justificación. De conformidad con el artículo 124 del TRLGHP, el plazo de justificación se fija en el apartado 24 del cuadro resumen en tres meses desde la materialización del pago o desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si éste fuera posterior. La forma de justificación, prevista en el apartado 26 del cuadro resumen, es la cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto, siendo el contenido de la memoria económica justificativa el indicado en el artículo 27.2.a) 1º del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE

Fdo.: María de la O Rus Rufino

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DE LA O RUS RUFINO

05/03/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmF9DDRK2ESBXT2WM3VEXP6AMLH

PÁG. 6/6

